

Duque de Schinzen; Cuyo Cargo Arrendo a Nueve mil  
Cuatrocientos veinte y un Reales con diez y nueve mrs  
y su Dada Diez mil Ciento diez y siete Reales, Veniendo  
Comari Diez mil Doscientos noventa y nueve Reales con  
dos mrs; Na Tercera Consuente en Nueva Pedro con  
que acredita haver satisfecho las cuentas de Ganado, Grano  
Vino y Ceba para las tropas Españolas despues quela  
Francesa Chaason de este Reino; Cuyo Cargo Arrendo a  
Diez mil y cincuenta y cinco Reales noventa y dos mrs  
te mrs, Siendo su Dada Diez mil y ochenta y cinco Reales con  
y nueve Reales con veinte y quatro mrs, Venida An favor  
Diez mil veinte y seis Reales con diez y siete mrs; Cuyas quan  
tas allandadas como las alla arregladas las a nueva Saldo  
Qualquiera Invenio de pluma y Suma y Etiqueta qualque  
go quosera Ciudad de alle confondor de satisfagan lo Nese  
do Diez mil veinte y seis Reales con diez y siete mrs que N  
sultan Anterior encha, queuran, Dandole por otra copia  
teun eno noce Venifica el Cuyos mrs y Cuyos mrs de este  
Acuerdo y por el Señor Presidente, las devidas Granas y su  
acreditado Desempeso encha y otras Comisiones de que ha  
vado Encargado. Notalmente Cuenda que por el punto de  
De que testimonio de todo lo Comptenudo Cuidado  
para pararlo ala Justicia Provincial, de Chamam y de  
Jenra. Cuidado; Et also acordaron y firmaron J. J. J.  
Con Jofrey Justitia y Regente de esta dha Ciudad de que y  
Cuyo de Chamam, Encarando al de et untram de J. J. J.

Marr. Perez

Nicolaus Marti  
neta

Baltasar de Paron

Jacobo Corozco

Nota

En el mº dia de Mayo de este año de mil y setecientos y cinco  
en la Plaza de San Pedro de agua mrs  
y en las al de San Pedro de agua mrs

Antonio Garcia

Quando las Tropas Inglesas Evacuaron este Pueblo porquien  
das p el Exerato Frances dexaron puerro Tuso al Edificio de  
Archivo de esta Ciudad que conserva Polvora y otros efectos quedos  
Ingleses havian acopado enel. Haviendo enviado las tropas  
Francesas el Governador de esta Ciudad por el Amity,  
Composicion de este Edificio para Acquiescer enel sus Soldados  
Como un se Exerato hacienda la mano para de las pueras y  
Composicion de muchas de las Ventanas, pero era una mala tropa  
lo demeraron y dexaron enel Estado en que se alla, y aunque  
la Ciudad pudiere repararlo p. falta de dinero en respecto de  
be gloria de la puerca Vasa que viene de Almacen de Passa y  
Sera para el Suministro de las Tropas que reparan p. este Pueblo  
y la de la principal de las pueras altas que se entrega a la Junta de  
Alojamientos y Pagages para que se usen en estos efectos de Campam  
y vieren y ban de paso para el Exerato; Vaso este supuente si  
V. J. J. quieren la de la Refenda puerca Vasa que era acargo de  
D. Baltasar de Paris como encargado de estos efectos que se  
minimo se le remota pudiendo Existir la de la puerca principal  
de la Refenda junta a Pagages. Con lo qual concierne a lo p. de  
V. J. J. de la dea deo.  
Dios fue. en S. muchos años deo. en un ty.  
13 de el año de 1810 = Manuel Garcia Perera = Por sig. de deo.  
Al. Cr. Curo deo Manuel Garcia Perera = S. Perera  
y pueras de la junta Provincial de Asturias y de defensa en esta  
Ciudad

Publicacion de las Bulas  
en esta Ciudad de Detamio

En atencion a haver llegado las Bulas para el  
corriente año y estan señaladas la hora de los dias del  
dia de mañana 18 del corriente para su publicacion  
en la Iglesia del Sr. Santiago Matris y principal  
de esta Ciudad, yo el Notario como Preside<sup>nte</sup> de la  
dicha J<sup>ta</sup> que se trata y se suen concurran con los  
los individuos de la J<sup>ta</sup> congregacion del Clero  
de esta Ciudad contra de sus disposiciones que en  
caso se acordaren.

Yo fue. en muchos años Detamio de  
no 17 a 1810 = Manuel Puer = Sr. Vicario de  
la J<sup>ta</sup> congregacion del Clero de esta Ciudad =

Copia de J<sup>ta</sup> que se para en los Curas

En atencion a haver llegado las Bulas para el corriente  
año y estan señaladas la hora de los dias de mañana  
na 18 del corriente para su publicacion. En la Iglesia de  
San Juan Matris y principal de esta Ciudad, yo  
Notario a N. como Preside<sup>nte</sup> de la J<sup>ta</sup> de la  
para su que se trata y se suen concurran con los  
individuos de la J<sup>ta</sup> congregacion del Clero de esta Ciudad  
contra de sus disposiciones que en caso se acordaren.

Yo fue. en muchos años

Coma de oficio que por el año de 1714.  
y de la Ciudad, al Consejo Supremo  
de Navarra, de haverle reconocido ~ ~ ~

SEÑOR  
La Ciudad de Petanzos, Capital de su Provincia de los  
y otros en otros y mas Antigua de las Piete que componen este  
Pío Reino de Galicia, luego que ha visto la R. Provision del  
Supremo Consejo de España e Indias, Dada en Consejo  
y Presidente de su Estancamiento en que Venia y unido el  
R. Decreto de Excecion del de Navarra que compone el  
Sello del manifiesto y hubiera reconocido el momento  
tan legitima Autoridad, persuadida firmem. que con la crea  
cion de este cuerpo soberano se libertarian de sucesos la  
combustiones de dicho modo sean mas y inevitable  
de la Junta Superior de Armamento Defensa y Auxilios de  
este Reino no hubiera sido suspender dicho reconocimiento  
por medio de un Bando que publico al efecto, mas luego  
que esta misma dispuso se reconociese, lo esta Ciudad  
Realidad y sus deves, como lo detodas sus Provincias que  
anelaban este acto para obedecer creyamente y respetar  
con toda Sumision, las Sarras Disposiciones que promete  
de su cuerpo como el de S. M. en que se venen como  
mentos precios y acruelado Patrimonia p. D. nra. ma  
Nacion Valiente y sumisa y propiamente la gloria  
de Lamin de su suelo alor y los Enemigos que ymenan  
destruirla y destruir. Petanzos a 22 de Mayo de 1714.

de el Barro de Bto = Jernr: Emanuel Peren =  
Ignacio Melta y Barreto = Nicola Maxmer =  
Baltasar de Pava = Juan Antonio Alonso =  
Nobro Poucano = Por etuend de era el. ex.  
y el. l. Ciudad y Petamor: R. Mrs. Ma  
nuel Garcia Perez =



parientes y interbentores una deley tres llaves deley  
Alfolig, al tornando si fueren muchos en este caso  
por semana o como mejor les acomode, Concurri-  
endo ala Ora del despacho para presenciar la  
Venta y corregir las mediciones, Nsistiendo los  
Vacios que perjudican al publico, colocando p-  
este fin la medida anibel, amainandola de Boma  
abaxa, y no de Cantil como era prebenido  
por la D. S. Instrucion. Y en mediamento que  
Sean elegidos por la Junta Provincial en  
Celos y cuidado y interbentores, tomara una  
razon exacta de la Sal Exort. se encargaran  
su llave, y daran Cuenta de haberlo echo, Como  
cuimismo de todas las ventas que se benefiquen  
durante su comision y encargo, paritorio: La  
Causa publica, la ynteres y gloria de la  
Nacion esperan de los buenos hijos de la Patria  
Eclesiasticos y Seculares de conocida Condiçion y  
empem paritorio que no dudaran este encargo, q  
en nombre de la misma, y en beneficio tan conocido de  
todas las cosas la Junta Provincial del Partido, Log.  
Comunica a N. S. esta Junta Superior, para que le  
llebe a efecto en todas sus partes, segun correspondo  
Dios Fue. a N. S. m. d. Corona y Mayo quinze de  
mil ochocientos diez. Ramon de Carrizo - D

Por acuerdo de la Junta Superior de este Reyno  
Antonio Nava de Neyra Vocal <sup>no</sup> Señor Presi-  
y señores de la Junta Provincial de Beranoy = Ven  
vista de ello hemoy acordado lo siguiente = Junta Pro-  
vincial de Beranoy Maria diez y ocho de mil ochocientos  
Diciembre Cumpla y execute en todo y por todo la  
anterior Orden, y efecto de que ynmediatam<sup>te</sup> se ponga  
en practica lo que encarga, pasense Consu y n<sup>o</sup> de los  
oficio correspondiente a los señores Vocales D<sup>o</sup> Josef Lema  
D<sup>o</sup> Ramon Marino de la Barrera, y D<sup>o</sup> Pedro Romero,  
aurente, en com<sup>o</sup> afin de que con Ag<sup>o</sup> de los respecti-  
vos Ayuntam<sup>tos</sup>, procedan al nombram<sup>to</sup> de los Sugero  
Acendados, y Eclesiasticos, p<sup>a</sup> Interventores de los reales  
Alfolies, el primero en la Villa del Ferrol, el Segundo  
en la de Puente de Ine, y tres; y el tercero en la de Cedeira,  
procurando unos y otros que el nombram<sup>to</sup> recaiga en  
personas de conocido Patriotismo, y m<sup>o</sup> de interez, que  
moral<sup>mente</sup> ~~trancubam<sup>te</sup>~~ por semanas cuidaran del Cumplim<sup>to</sup>.  
Cada uno de lo que con tanta utilidad, y beneficio Comun  
acaba de determinar la Junta Superior de este D<sup>o</sup>, pro-  
curando celar los Ayuntam<sup>tos</sup>, Procuradores Gen<sup>er</sup>ales,  
Cajas Parrocoy, y Verinos de todas Plazas, por el beneficio  
que les reporta, el que no se Malogren la solitud de  
de los Vocales de esta Provincial que no pierda medio en procura-  
rar el alivio de sus Provincianoy, y na ven q<sup>ue</sup> tienen el  
resultado que apetecen, dando parte de qualquiera





Como local Comendado p[er] la forma de su am[er]ito subordio  
y defensa de esta Provincia y Etnicas yobernacion  
que quanto Comende a capitulos 7<sup>o</sup> de la Ley  
Gubernativa de esta Junta: Peninan O. J. de mas  
de 3<sup>o</sup> dia del mes de mayo de 1763 concurrimos en el  
trato como defuso posible. Ceremonias de E[st]o  
delos autos y sus documentos que manifiestan clarame[n]te  
lo que se dice y previene en la Ley y Pleitos conyugales  
haviendo de lo q[ue] Nombros de esta Com[un]idad N[ost]ra  
al fin de el que demuestre el total de las Etnicas  
cuales que se hubieren e[st]os.

Comendados el fin de Ceremonias todas las  
Legislaciones verificadas por este C[on]s. de los Pueblos de  
la Com[un]idad y P[ro]v. desde E[st]o del año pasado  
hasta N[ost]ro de N[ost]ro de N[ost]ro.

Los artículos q[ue] deben Comendarse  
Antes de ser Plata acumulada o labrada - E[st]o  
Meloneras, P[ro]vees de todas Etnicas y otros como  
Aguanos, 3, Arre Teres y sus P[ro]vees, Pasa  
y otros Etnicas y Guano, como igualmente P[ro]vees  
licuras Cordovanes Zapatos e[st]os, Galanas, Pollos  
Inceos, Manteca, Guano, y en fin todos Etnicas

de Neguion echa dlor Pueblo de paratula  
diera ~~Pro~~ <sup>Pro</sup> Exencio y Secular, ax  
diano Documental de su ymbano  
y lo dtrance y Exencio en diano  
de fimo del ano pasado.

Tambien Lennian N. N. Doumor  
tame la paxion y Pubreca sacrecho  
aca Curo y por Contribuente y que  
y lo dlo Pro. Curo o cupano de la  
Neguion y N. N. los huan eho Exencio  
do nre entate o cu Malis.

Deve curidarse p. Exencio en  
ese caso todo dno que haga pardo a Pro  
ho dlo Particular en calidad de Exencio  
su fautor del Exencio o del Exencio

Exencio o N. N. echa y paxion  
Cumpliments a su de quo pueda contama  
brevedad Cumplimentsa nre deves en  
bene pro de Patro y dlo a la supmo  
india que paxion cura yndagador

Do. fue a N. N. en dlo Pro  
y lo dlo 17 de 1810 - Ramon Martin de  
la Barrera = Exencio y dlo deves  
et. et. of C. de la Barrera =

Re. cum A y a 19 de Seto de 1780

Rey en a altura ocupada la Ciudad de  
Comun de los <sup>nos</sup> Diputados de las Cortes Circulares  
de las Cortes y Cortes que por el Rey de las Indias  
de las Indias, conviene para la confirmacion  
de que queda hecha. Lo Decretaron y acordaron  
los Señores Don Juan de Regente de las Cortes de las Indias  
Cuerpo de Sumario. Pasa = Mofa = Mand =  
Pasa = Mofa = Cort =

Así como a la Nación y Nacional  
de las Indias que se han de dar a la  
Circula de las Indias, se ha de dar a la  
Diputados, se venen muchos por el Excmo  
que el Rey de las Indias y el Excmo de las Indias  
de las Indias la Indica de las Indias de las Indias  
las Indias que se han de dar a la Indias de las Indias  
de las Indias que se han de dar a la Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias, según lo que  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
que se han de dar a la Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

Doi que a N. m. an. Dei  
Febr. 19 de 1810 = Juan Perez =  
Antonio Morf<sup>ma</sup> = Nuora Mané =  
Barbara de Paso = Tr. Antonio Alon  
do = Juan Cou<sup>o</sup> = Ag<sup>o</sup> de la M. de  
y L. Cou<sup>o</sup> de Ped<sup>o</sup> = Juan. Cou<sup>o</sup>  
Moner<sup>o</sup> = J<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Pravia = Manu<sup>o</sup> =

Encontrato aloficio de V. S. deuo manifestarle que los efectos de la  
Comision en que entiendo estan suspendidos interin no euamen  
los Particulares que les tengo indicados, y siendo este asunto del  
mayor interes ala Patria, espero nose adormezca vago ningun  
pretexto.

Los Donatarios de que V. S. se hizo en esta Compañia esen-  
cial de mi encargo, y solo que remiñan documentarme inintro-  
duccion, distribucion y excoñtencia, en genero, Dinero y alafar, venid  
fiando al amada brevedad los indicados encargos, pues no deuo ser  
abandonado al desuido, los intereses de la Patria y el honor  
honral de V. S.

Dios Guo. A. N. S. M. A. P. Ver. y Febr. 22<sup>na</sup> de 1780 -  
Ramon Mariano de la Barrera = Jefe Presid. y Jermal  
del Ay. de esta M. N. y C. Ciu.

Contesta<sup>n</sup>

Desde el momento de una gloriosa revolucion y en que se ha  
ueado la Junta Permanente de esta Ciu., estubo a cargo de ella  
solicitar y remiñir los Donatarios de esta Provincia, y que la Ciu.  
se hubiere echo cargo de alof. en genero, Dinero y alafar, tra-  
bajando y mesante m. te en los Particulares de su antencion  
Ay. y en la reunion de las q. de alof., cuyo cargo y hon  
Comid. de la Ciu. han conuido q. de los Ramos de q. para.  
Con lo qual contesta al of. remiñido en el dia de ayer.

Dios Guo. A. N. S. M. A. P. Ver. en el Ay. 22<sup>na</sup> de Febr. de 1780.  
Juan. Perez = Baltasar & Patron = Juan Ant. Alonso = Jacobo Cordero  
Benito Manuel. Perez = 1<sup>er</sup> D. Ramon Mariano de la Barrera

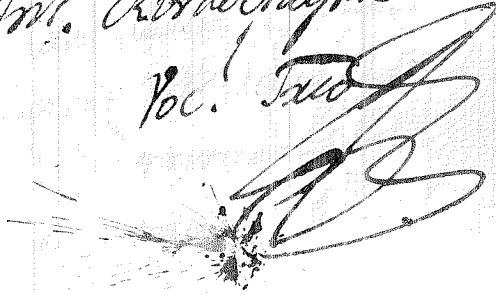
Siempre constante esta Junta Superior en sus ideas y principios  
se ha apresurado á reconocer con el mayor favor el Supremo Consejo  
de Regencia inmediatamente que se ha certificado haber sido aceptado  
y admitido por el Co. de la izquierda de Junta de Extremadura,  
y lo manifiesta á V.S. incluyendole un exemplar del bando fizado hoy  
en esta Plaza para su inteligencia y cumplimiento. Dios que. á V.S.m.  
años. Coruña 28. de mayo de 1810

El Marques de Maparrana

Por acuerdo de la Junta Superior

José Ant. Coradencaya

Voc. Seco



El Ayuntamiento de Beramo

Retenidos en el y. a 11 de abril de 1810

Y

1810 en este Ayuntamiento el anterior de su con el Pando  
quele acompaña por el que la Junta Superior de Armas  
mento Defensa y Subditos de don Pedro de Acuña ha reconocido  
el Supremo Consejo de Armas, Armas Reconocido  
Como le Reconoce como Suprema Autoridad del Pando  
llena del mayor contento firmemente formada de  
que las Sacras Disposiciones de este Cuerpo Supremo en  
tubieran a mejorar la Puerta de Armas firmada la  
tudo lanzando don Pedro de Acuña a los Puertos de Armas  
y Satelites de Armas. Junto al Libro de  
Ayuntamiento y Armas. Lo Decretaron S.S.  
los Señores Justicia y Regimiento de Armas M.N.  
Ciudad de Armas =

Perez & Martinez & Lopez

Alonso & Cuevas

Don Pedro de Acuña  
Don Pedro de Acuña

[Signature]



Comandancia de Armas

Excmo. Señor: Esta Ciudad en su nombre. Celebrado en  
el día de hoy acuerdo lo siguiente.

Que por virtud de N. E. encomendaron a fines de 1810  
de estaño. Último.

Dos Fues. N. E. muchos años. Por tanto con el  
a 4 de Abril de 1810 = Excmo. Sr. Manuel Pérez =  
Colon Alarcón = Baltasar de Paray = Juan Am. P. Alamo =  
Tiburcio Cuevas = Por acuerdo de esta cit. N. y de  
Cud. de Armas - Venito Juan Y. Araya Pérez =

Excmo. Sr. Presid. de la Junta Superior de Armas

Habiendo acordado esta Junta Superior en sesion de 27 de enexo último que el empleo de Vice-Presidente que recayó en el mismo dia por el mayor número de votos en el Señor Yntendente general del Reyno D. Cesareo de Gardoqui, se relevaria cada dos meses; ha procedido en la celebrada ayer á nueva eleccion reservada con las formalidades acostumbradas, en atencion á haberse concluido dicho término, y resultó electó en primer lugar por el mayor número de votos el Excelentísimo Señor D. Rafael de Muzquiz, Arzobispo de Santiago, y en segundo el Señor Marques de Villagarcia D. Joaquin Armesto. Lo que noticia á V. S. para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 31 de Marzo de 1810.

Rafael Arzob.º de Santiago

Por acuerdo de la Junta Superior

José Antonio Rivadeneyra,  
Vocal Suo.

Preside y Ayuntamto de la Ciudad de Beres

Manzosa em 24<sup>mo</sup> de Abril de 1810.

Juntes al Libro de enjuiciamientos y se acuerda.  
Lo Decretaron S. S. los Señores Justicia y Regi-  
mento de esta M. N. Ciudad que firman  
Perez y Martinez Paro y Alonso

Concejal

Contestacion

Excmo. Señor: queda enterada esta ciudad de haver vacado  
el Empleo de Sue- Presdente el Excmo. J. de Robles de Sam-  
yen segun lo S. S. de la Real C. de Almaguera y lo mismo a S. E.  
en un mes. amos de 31 de marzo de 1810.

Dias Qu. a S. E. muy amos. Peroming em 24<sup>mo</sup>  
de abril de 1810. Excmo. S. S. Manuel Perez-  
Nolas Altam- Baltasar de Paro- Juan Antonio Alon-  
so- Jacobo Concejo- Por acuerdo de esta M. N.  
y est. d. Ciudad de S. E. Benito Manuel Gabua Perez-

Excmo. S. Presdente y J. de la Junta Superior de esta M. N.

169  
*Instalacion del Consejo de Regencia de España é Indias.*

**E**n la Real Isla de Leon á treinta y un dias del mes de Enero de mil ochocientos diez, juntos los Señores que componen la Junta Suprema Central Gubernativa de España é Indias, y á la sazón se hallan en la dicha Real Isla, á saber: el Serenísimó Señor Presidente, Señor Vice-Presidente, Señor Don Antonio Valdés, Señor Don Miguel Balanza, Señor Vizconde de Quintanilla, Señor Don Rodrigo Riquelme, Señor Marques de la Puebla, Señor Conde de Jimonde, Señor Don Francisco Xavier Caro, Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, Señor Don Josef Garcia de la Torre, Señor Marques del Villar, Señor Don Martin de Garay, Señor Don Lorenzo Calbo, Señor Don Felix de Ovalle, Señor Conde de Tillí, Señor Don Pedro de Rivero, Señor Marques de Villanueva del Prado, Señor Marques de Villed, Señor Marques de Campo Sagrado, Señor Don Lorenzo Bonifaz y Quintano, Señor Don Sebastian de Jocano y Señor Don Francisco Castanedo, y hallándose tambien en la misma sala de sus sesiones el Señor Don Francisco Xavier Castaños, el Señor Don Antonio de Escaño y el Señor Don Estevan Fernandez de Leon, tres de los cinco Señores que componen el Consejo de Regencia de España é Indias, nombrado por decreto de veinte y nueve del corriente y número bastante para exercer sus funciones, y presente tambien á este acto el Señor Marques de las Hormazas Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, particularmente nombrado para certificar de él, hicieron los referidos tres Señores el juramento correspondiente en manos del Señor Presidente.

*Nota.* Despues de instalado el Consejo de Regencia, el Señor Don Estevan Fernandez de Leon, por su debilidad fisica repitió las instancias vivas que habia hecho ántes de la instalacion, para que atendida su débil constitucion para soportar las penosas é incesantes tareas de tal destino se admitiese su exoneracion, y el Consejo en vista de tan reiterados ruegos condescendió en nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando VII en relevarle, reemplazándole con el Señor Don Miguel de Lardizabal, en quien concurren las preferentes qualidades de tener la totalidad de los votos de la nueva España con la suerte de haber sido electo por ella para su representante, y las circunstancias más recomendables para el completo desempeño, todo en conformidad á lo prevenido en el Reglamento.

6

Remito á V. los adjuntos sesenta  
ejemplares de la instalacion del Consejo de  
Regencia de España e Indias, á fin de que  
inmediatamente los haga circular en  
todas los Pueblos del distrito de su Provincia  
pues así me lo previene en R. Orden de 11.  
de Febr. ult.º el Ex.º Sr. Ministro de Gracia y  
Justicia.

V. V. guarde á V. m.ª a.ª Com.ª  
28. de Marzo de 1810.

Ramon de Garay

Ciudad de Betanzos

Retamos en Aumam. to 5 de Abril de 1840

Sumase con sus delos Exemplares al Libro de  
Aumamientos, y con ymencion del Arzobispo  
de Caceres los restantes Exemplares de las  
delos Pueblos de la Provincia como se encarga por  
Verifique y inmediatamente por el Corregidor  
Presidente, acordando en N. S. Decreto  
P. 3.ª los Señores Justicia y Regimiento de  
C. N. en Ciudad que firman =

Pedro J. Narvaes Paros & Curioso

Contestacion

Como Señor: En el momento que recibí este  
Aumam. to los ymposos de la Instalacion del  
Consejo de Revenencia de España e Indias  
acordó su cumplim. to y la Circulacion a las  
Justicias de su Provincia Cuas ordene  
salen en el dia de hoy por no poder ymprimame  
en un asunto de tanto ynteres. Dios sea  
N. S. muchos años. Retamos en Aumam

Con el oficio de V. J. de 28 del que  
finaliza he recibido el testimonio com-  
preensivo de la eleccion de los dos Dipu-  
tados para las Cortes generales y un  
Suplente que correspondieron a esa  
Provincia.

Dios guarde a V. J. m. a. L. Coruña  
31. de Marzo de 1830.

Manon de Carris



y d. Ciudad de Betanzos.

170  
Act. conu et y. a. 5 de Abril de 1810

Se  
Turnere al Libro de actunamientos. Lo de  
cretaron. J. J. J. los Señores Justicia y Regente  
de esta M. N. Ciudad que firman =

Perez y ~~Montano~~ Paron Durcino



El Ayuntamiento de la Ciudad de Braganza

En la concepcion de S. D. D., la Junta de ...  
de esta Ciudad, en lugar de algunos usos antiguos de ...  
de S. D. D. y un pedazo, y mayores de 60 años, o de ...  
de la casa abierta, a quienes por lo operado de la ...  
cumplancia intentaba hacer seleculia al ...  
misio y embre canado. en su lugar, previo con ...  
que aquellos harian concesos, Verbiendo de ...  
siderables ventajas, que no se goza en ...  
la Plaza de Obere nada robustos, y demerado de ...  
unos sujetos muy fuertes, y a proposito para ...  
las tareas de ... cuya conduca de la ...  
como negligada, a probò el Reyno de Galicia ...  
epoca que se tubo la soberania.

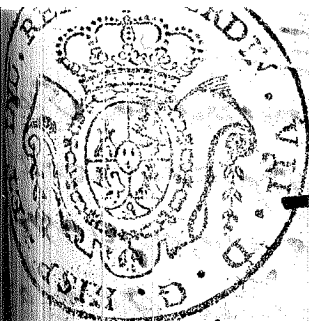
En la Ciudad de ... y exige de S. D. D. ...  
si se van insignias a la ci anterior Junta de ...  
oberto, dno la misma regla, equitativa para ...  
de camina con la uniformidad que desea.

Dios guarde a V. S. S. muchos años. En ...  
de ... de ... de ...

En ...  
de ...  
de ...  
de ...

Ignacio Martz      Josef Condido  
de ...      de ...  
Pedro ...      Francisco S. Thome

N. y A. Ciudad de Braganza.



Para despachos de oficio cuatro meses.  
 Sobre Entracion de ~~Frutos~~  
 SELLO VALIANTIS  
 OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga p.<sup>a</sup> el año de mil ochocientos Diez y

Siete a N. y Regim. desta M. N. Ciudad.

Senor:

Antonio Cadamez, y Juan Antonio Ramos apoderados del Premio de la Santisima Trinidad: Juan Antonio Arce, y Simon Ramos de el nuestra Señora del Rosario: Antonio del Correo, y Juan Cabazar de el Pedro: Domingo Antonio P. ta, y Fernando Martinez de el Sr. Miguel: Manuel Perez, y Francisco de Yeiga de el S. Antonio Abad; que son los cinco unicos que componen el Comun de esta Ciudad: Con la mayor Veneracion representan a H. que al paso, que el pres. año se representa con el martirio aspecto, y funestas venales de esterilidad por los subidos precios a que ya se allan los granos, y mas alimentos, que motaban al Comun orribles sentimientos, y temores dimandados de la indispensable obli-